



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0019-2024-A-MDC/Q-C

Camanti, 22 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La **OPINIÓN LEGAL N°005-2024-OAL-MDC/LQM**, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes N°27680, 28607 y N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al **"Concejo Municipal las funciones normativas i fiscalizadoras"** y la **"Alcaldía funciones ejecutivas"**.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Artículo 20° inciso 6 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 es atribución del Alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 73° de la Constitución Política del Estado señala **los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles**. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, el Artículo 13° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales- Ley N°29151, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.

*Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. **Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles.** Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.*

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, mediante Formulario Único de Trámite - FUT N°003799, firmado con Expediente N°0045-2024, de fecha 09 de enero de 2024, presentado por la administrada Rocío Rodríguez Vásquez, se solicita TERRENO, indicando que es Camantina y no tiene casa ni terreno en ningún lugar;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°005-2024-OAL-MDC/LQM, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Lucia Quito Maita, se concluye opinando que "resulta IMPROCEDENTE la solicitud de adjudicación de TERRENO presentada por la administrada Rocío Frida Rodríguez Vásquez (...);"

*Que, del análisis del Expediente N°0045-2024, debemos señalar que **no es competencia de la Municipalidad Distrital de Camanti otorgar a los administrados predios del Estado para vivienda**, debido a que los bienes del Estado son Inalienables e Imprescriptibles y el ente rector responsable tanto de normar los actos de disposición y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes y administración está a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y su representación judicial. Además, se debe aclarar que la Municipalidad es una institución que trabaja por la mejora continúan de los servicios públicos optimizando los procesos administrativos en cada Oficina, por lo que los trámites que se realizan ante la entidad no tienen como propósito constituir, declarar o conferir derechos reales relativos a la propiedad;*

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la "Solicitud de adjudicación de TERRENO presentada por la administrada Rocío Frida Rodríguez", conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Rocío Frida Rodríguez, en el domicilio consignado en el Formulario Único de Trámite - FUT N°003799, Barrios Altos s/n - Camanti, Quispicanchi, Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAMANTI QUINCENAL
GESTIÓN 2023 - 2026

Renán Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

CAMANTI 1951

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"